

SELO
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Para nombrar una villa del Arroyo de S. Inocencio a San
Juan para llevarlos a la villa de S. Inocencio el día de Agosto y de
para sus intereses }
Los señores Bartolomé Moreno Juan municipal
donde se vive y habitan Juan G. Goyena Peñalón
Miguel Cortado y Vicente Muñoz Diputados, y don
Juan García Indio don Gabriel y don Juan de la
Molina y de la Comuna, hallándose reunidos en for-
ma para tratar sobre el arrendamiento de las dehesas de
San Juan correspondientes a dicho fondo y lo han tratado
convenido en lo todo de la manera en cuanto se ha
ha de ser, y la dehesa Nueva Cuenta de las vegas
del Arroyo de la parte que también se halla de ser
lo y además las Yebas de los Ciclos no nombrado
de la Madera, de las Yebas y Barros, los apriebe
donde se vende los dichos que sea el día de Agosto
de Septiembre próximo venidero. Dieron: se prueban
a el nombre de puntos que prueban el arrendamiento
y se prueban, de los cuales se han de vender
dehesas de Yebas de Curo una dehesa como se ha
en venta y en un día de los Ciclos en efecto
nombraron sus señores por tales a Diego Martín
Torres y Juan José Moreno Mengon, vecino y Jefe
de las villas a quienes se les ha de dar el
arrendamiento y se prueban las formalidades de ser prueban

a declaracion
 y en virtud de lo que
 y alio de lo que
 con los señores y señoras
 hon de la Cabala de Caceras de la una y de la
 valores y asi su remate que le debia celebrarse
 veinte y nueve de este mes, y aqui con todo
 deley para los efectos convenientes en lo adelante
 y firmaron estos señores de quien certifico =

Contradi
 Biehorreomuy
 Manuel Garcia
 Juan Martin Torres
 Juan de la Cruz
 Diego Martin

Not. y accep.
 y juram.

En esta villa dia veintiocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres años
 el nombrado anterior a Diego Martin Torres y Juan
 de la Cruz Morera Mayora señores notarios quince años
 sacos dijeron: aceptaron y aceptaron el cargo de
 tales señores y juraron segun dno cumplir bien
 y fielmente con el lugar su leal saber y entender
 firmo el que supo, de quien certifico =

Sebastian de Presbitero
 Juan de la Cruz
 Diego Martin

... de Sebastian ...
 ... y los ...
 ...
 Diego Martin ... y Juan ...
 de esta ... y ...
 ... y ...
 ... de esta villa ...
 ... en la forma ...

Sicina

Las ...
 ...
 ...
 ... 1395

Al Caberil ...
 ... 0250

Primal

...
 ...
 ...
 ... 3001 ...



Viudas

Doncellas laboras huérfanos de Zamora
las tenen otras en y más labor laboras 0 700

Moneda

El ejido de la moneda lo tenen en las
ciudades en - - - - - 0 600

Abello

El ejido del abello lo tenen en las
ciudades en - - - - - 0 800

Pauos y Perros

El ejido de la pauos y Perros lo tenen en las
ciudades en - - - - - 1 000

una tenencia de un año y medio según la real cédula y en
toda la diócesis de Badajoz de la Real Audiencia de Sevilla
y el Duque de Alba de Tordesillas y Luis y lo firmo el Rey
según los autos de que se trata

Sebastián
Moxena Juan Stret
Moxena
Don José
Diego Antonio
Lorenzo

SELO DE OFICIO

1. MRS
AÑO 1832



En la propia villa de... y en la forma el
 Catedo y seño en el sitio de Cortumbas y a quo con
 te lo auto y firmo =

Señor
 [Signature]

Yunta de Yervas
 del ayto de
 Monera

En la villa del Arroyo de San Juan a veinte
 y siete de Septe de mil ochocientos treinta y dos
 Los señores Justicias Regidores Diputados y Jueces
 para lo civil y personas de ella y de la villa que aba
 jo firmamos; hallandonos reunidos en forma en
 la Calle de la plaza sitio de Cortumbas y para
 provida del fin de las Yervas de las dehesas
 y yuntas de los propios y Abolidos de esta villa
 mandamos sus mandos se ponga en el siguiente
 instrucion a los porteros y Licitadores que se presenten
 ante de la Comandancia de esta villa, como de las Comandancias
 nes para la aperturamiento, estando presentes a mano
 presentes Comandantes de esta villa, se acuerda; en efecto se
 publico por el Ayuntamiento de esta villa Benéfico Torres
 Director: que se permita a quien quiera adhear Yervas
 de la Comandancia de esta villa que sepa de las Yervas de la Comandancia
 Comandancia de esta villa de esta villa

4 Dijo...
el pedlar...
que...
tercera...
ho y...
de esta...
su...
damente...
sada...
admitis y Publico. Seguidamente...
Marcos y Dijo...
cuya...
Comparacion...
do en...
Alas. Seguidamente...
ponia...
admitis y Publico. Seguidamente...
y Dijo...
tura...
Alonso...
tos...
Seguidamente...
nia...
cuya...
Comparacion...
en...
Publico. Seguidamente...
ponia...
sele admitis y Publico. Seguidamente...
Alonso...
de...
damente...
Ejido...
admitis y Publico. Seguidamente...
Alonso...
y Dijo...
cuya...
Comparacion...
ciento...
Publico.

... y de su ...
 ... cuya postura se
 ... Compañía Pedro ...
 ... y de su ...
 ... segunda mente Compañía
 ... se admitió y Publica
 ... Compañía Pedro Lopez y de su ...
 ... se admitió y
 ... y habiendolo lo publicado una vez y tres veces
 ... se remate por la buena proo quien estando presente se
 ... obligo a su pago dando la mitad del importe a la en
 ... a por fiador a José Doblado y habiendo se
 ... obligaron al pago bajo el poderio de Justicia y renuncia
 ... en otro necesario sin los testigos Ga
 ... y Benigno Torres varios de este
 ... Conosco Certifico
 ...

300.

Juan Miguel
 Penate
 Conchado Juan Grajeda
 Moras
 Garcia
 ...

Remate
 de las Yervas
 de la Dehesa de
 la Sierra

En la Villa del Torero de S. Severa a veinte y nueve
 de Septiembre de mil ochocientos y treinta y dos
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



1395

la Cantidad de su tasacion como de las Condiciones
 nos p.^o su aprobacion esta de prontos a manifestar
 Charles quanto documentos me necesitan y en efecto
 publica por el Alguacil ordinario Benigno Torres
 Diciendo quien quisiera hacer postura a dhas y en un
 acorda se admitira la que haga siendo juntos
 en seguida Comparan Luis Pastora de esta Villa
 y deijo poria las Cuatrocientas sesenta y cinco
 Caveras de dha Dhuera por el precio de su tasacion
 a saber se enya postura se admiti y Publico. Y habiendo
 llamado una dos y tres veces y no habiendo habido me
 jorador se remato a dho Luis Pastora con la suma
 de 1000 quinientos estando presente se obligo a sublevar de
 mitad de su importe ala Contrada dando por pido
 a D. Pedro Garcia Gil y ambos se obligaron al pago por
 el poderia de Justicia y renuncian de dhas en dho
 necesarias siendo testigos Pedro Cordero, Martin Conza
 y Benifacio Torres vecinos de esta aguienal de dho
 gante como Certifico =

Morero
 Conchada Juan Gregorio
 Mado Garcia
 Juan Angel
 Penitosa
 30 de Noviembre de 1832
 Diego Melero
 Seneca

SELLO
OFICIAL



4. MRS
AÑO 1832

Permite
de la Dehesa
del Encinal } En la Villa del Abay de S. Severo a veinte
y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos Los Señores Justicia Regidores Dipu-
tados y Síndico Procurador Gral y Personeros de
ella estando reunidos en forma de Calle de la
Ploss. viti Publico y de Costumbres p.^a proceder al
remate de las Tierras de los Propios y Hereditades
de ella Como tambien de sus ejidos mandaron
sus señas república a la Diligencia Entrayendo a
los Postores y licitadores que se presenten tanto
de la Cantidad de sus tasaciones como de las Condi-
ciones para su aprovechamiento estando prontos
a manifestarles cuantos documentos necesitan
en efecto republica por el Alguacil ordinario de este
Jurisdic. Benigno Torres Diciendo quien quisiera
hacer postura a estas Tierras acorda se admitira
la que haga siendo justa la figura Cuparecio Jose
Mena de este vecindad y dijo como toda la dehesa
del Encinal de vecindad de S. Severo ha de venderse y ga-
narse en seguida represento Alonso Moreno de esta vecindad
y dijo que por estarle bien por la tercera parte de la de-
hesa del Encinal contra las drogas en las dos terceras partes
de su tasacion cuya postura se admitio y Publico. Segun-
damente Comparcio D. Alonso de Alva y dijo por la Cabeza
Cabeza a tres v. y un cuartillo cuya postura se admitio y
publico. Terceramente Comparcio Jose Maria y dijo por
la parte de la dehesa del Encinal contra el com-
no de las Drogas en setecientos treinta v. cuya pos-

para selo... seguidamente Compe
 recis de... en sucesion...
 haca... y ocho mil...
 postura de... Publicis. Seguidamente Compe
 recis por... y dijo poner otras...
 ochocientos... postura de... Publicis
 co: Seguidamente comparecio otro D. Alonso y dijo poner
 la tercera parte de las... de la... del Encinar
 en ochocientos ochenta y Ocho... postura de...
 mitis y Publicis. Y no habiendo habido licitador
 tor... alguno mas que la mejorase...
 Alonso con la proo... por... a...
 esta... y ambos se obligaron a...
 la mitad... bajo el poderio de...
 remuneracion... en... y...
 de que Certifico

888

Moviendo...
 Alonso...
 José...
 Ed. M...
 Juan...
 María...
 García...

Remate
 de Documentos
 Cabidas de la
 Casa Nueva

En la Villa de... de...
 veinte y nueve del septiembre de mil e
 ochocientos treinta y dos. Los Señores Justicia
 los Señores Justicia Regidores Diputados y Sin
 dico Procurador Gral y Personero de ella estando
 reunidos en forma en la Calle de la Plaza sitio
 de Costumbre p.º proceder al remate de las Terras
 de los Propios y Arrendamiento de ellas como tambien
 al de sus Gledos mandaron su... publicar...
 diligencia Instruyendo a los Postores que represen
 ten tanto de la Cantidad de sus tasaciones y
 como de las Condiciones para su...
 de pronto a manifestar les cuantos Documentos
 necesitan en efecto...
 nario de este...
 quien quisiere hacer postura a... Terras

466. 2.ª

a ... la que haga su ...
 en ... José Doblar de ...
 y ... por ... las ...
 Cabera de la ... Cuarto de ...
 la ... partes de su ...
 dos ... cada Cabera ...
 se admitio y Publico: y habiendola ...
 dos y tres ... habiendo ...
 con la buena ... Doblar ...
 al ... de esta ...
 gason a su pago mitad ...
 justicia y ...
 segundos ...
 as ... y al ...

Morisco

García Cochado

Juan Grajales

Penate

Por mandado de ...
 Diego ...
 ...

Acordado del ...
 del ...

en la villa del ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

640

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

alos portos y salidas de los presentes fletes de la
Cantidad de una Funcion con todas las Condiciones para su
aprobacion. Otrora prouta a manifestar de nuevo lo
comu^{to} se mantuvo en efecto de publico por el Ayuntamiento
ordinario Don Juan Torres, Dieron Juan Martin
nueva portura aduen habra. Otrora que se admitiera
la que haya sido quita en su favor. Comparacion de
Alonso de Albornoz y don Juan de Comparacion Ferrnand Goyena
y dijo por un lado en favor de la que se le dio y por otro
y de la otra parte se admitio y publico. Seguian
en^{te} Comparacion el D. Alonso y dijo por un lado en favor de
Albornoz y de la otra parte se admitio y publico. Seguian
en^{te} Comparacion el Ferrnand Goyena
y dijo por un lado en favor de la que se le dio y por otro
se admitio y publico. Seguian en^{te} Comparacion el D. Alonso
y dijo por un lado en favor de la que se le dio y por otro
parte se admitio y publico. Seguian en^{te} Comparacion el
Ferrnand Goyena y lo por un lado en favor de la que se le dio
cuya portura se admitio y publico. Seguian en^{te} Compa
racion el D. Alonso y dijo por un lado en favor de la que se le dio
cuya portura se admitio y publico. Seguian en^{te} Compa
racion el Ferrnand Goyena y dijo por un lado en favor de la que se le dio
en^{te} Comparacion el D. Alonso y dijo por un lado en favor de la que se le dio
en^{te} Comparacion el Ferrnand Goyena y dijo por un lado en favor de la que se le dio
del otro lado en favor de la que se le dio y publico. Seguian
en^{te} Comparacion el D. Alonso de Albornoz y dijo por un lado
en favor de la que se le dio y publico. Seguian en^{te} Compa
racion el Ferrnand Goyena y dijo por un lado en favor de la que se le dio

SELLA OFICIO 4. MRS AÑO 1832



el ejido del pueblo de...
 portuano...
 Mejoran...
 buena para la...
 para...
 ambos...
 otras...
 leyes...
 Anterior...
 Obispo...

Morales y...
 Comandado...

Reñato...
 Coachado...
 Moros...
 Garcia...
 Diego...
 Lince...

Remate del ejido...
 de...
 de...

En la...
 de...
 Justicia...
 y...
 la plena...
 der...
 y...
 que...
 co...
 pro...
 tor...
 Alguacil...
 Quirica...
 se admitira...

5000

Recibido de don Juan de...
por el...
...
...

Comunicado de la
Municipalidad

En la villa del Arroyo de S. Pedro a veinte y nueve
de septiembre de mil ochocientos treinta y tres. Los señores Justicias
Regidores Diputados y Jurados por el y concurrencia de
ellos. Citemos recurridos la forma de la Calle de la plaza
de la villa pública y de otros terrenos para proveer a
servicio de los vecinos de los propios y establos de
Otro V.º Mandaron los señores le publiquen entre
los días de portar que se presenten dentro de la
hora de la tarde como de las condiciones para su
aprovechamiento. Citemos pronto a manifestar con
sus documentos de propiedad en efecto de pública por
el Alguacil Ordinario de esta Jurisdicción Don Juan
de Torres Dicitos quien quisiere hacer portar
adhas dentro de la hora de la tarde de la que
haya suizo quita la legua de campo de D.º Pedro
García Gil de esta Maudad y dijo: por las treinta Cabe
zas de yervas del Espato Rabuñal de la moneda en las dos
terceras partes de su cantidad cuya portura se admitió
y publicó: y habiendo publicado una dos y tres veces
y no habiendo habido licitador se remató con la buena
proa de por fador a Pedro López Montoya quien
se obligó a su pago bajo el poderío de Justicias
y renuncian a leyendo necesarias fueron testigos
Don.º D.º Felice mayor Don.º Leon y Don.º Felice otros
aguienos y al otorgante Honoros de que Certifico =

Don.º D.º Felice Mayor
Don.º Leon
Don.º Felice

Grasera
Cochedo



Mrso Garcia
 Perangil
 D. Diego Ant. ...

Remate
 de las dos ter
 ceras partes
 del Encinal
 en el Palanco

667

En la villa del Arroyo de S. Servan a treinta de Mayo
 de mil ochocientos treinta y dos. Los señores
 Justices Regidores Diputados y Sindicos por la
 persona de ella estando reunidos en forma en la Calle
 de la Plaza de las Costumbres p. proceder al remate
 de las Yervas de los Propios y Arbitrios de ella
 por sus rindes republique dho diligencia y notando
 los Postores y licitadores tanto de la Cantidad de sus ta
 saciones como de las Condiciones para su aprovechamiento
 en donde previos a manifestarles cuantos documentos se
 cesitan en efecto se publico por el Alguacil ordinario de
 este Juzgado Bonifacio Torres diciendo quien quisiera
 hacer postura a dhas Yervas acuda a ele admitir la
 que haga siendo justa segundamente represento don
 so Moreno de esta Vicindad y dijo por su la tercera
 parte de las yervas de la dehesa del Encinal en el tra
 zo del Palanco en las dos terceras partes de sus tasaciones
 cuya postura se le admitió y publico: Y habiéndose publi
 cado una dos y tres veces y no habiendo habido mejorador unan
 te en dho Alonso Moreno con la plena proa dio por fiador a Jose
 Dobal de esta Vicindad y señores de mancomon e individuos se
 obligaron a su pago siendo la mitad ala entrada vajo el po
 derio de justicia y renunciacion de ellos en dho necesaria y fu
 en sus testigos Manuel Campillos Jose Ruiz y Bonifacio
 Torres a quienes se y al Jorgonte

SE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Consejo Certifico

Morales

García

Peñate Grajeras

Cochara
Moro

Por mandado de
Digo tutoreo
Lorenzo

Remate de las dos terceras partes de la dehesa del Encinual

667

En la Villa del Torreyo de S. Severan a veinte y nueve de
septiembre de mil ochocientos treinta y dos. Yo
señor Justicia Regidores Diputados y Síndico procurador
Grande y Personero de ella estando reunidos en forma
en la Calle de la Plaza y sitio de Costumbre para pro-
ceder al remate de las yervas de los Prados y otros sitios de
esta mandaron en virtud de pública Auto Diligencia
y notando a los pastores y libertados tanto del precio
de su tasación como de las Condiciones de su aprovechamien-
to estando presentes a manifestarles Cuanto de consue-
tud se recien en efecto se publico por el Alguacil ordi-
nario de este Juzgado Benifaci como diciendo que
quieren hacer por tura a otras yervas acuda a qu-
sile admittir la que haze siendo juntos según el
te Comparacion y se mandó de esta Verdad y dijo:
poner en las dos terceras partes de su tasación la ter-
cera parte de las yervas de la dehesa del Encinual en
la parte del medio cuya protesta se admitió
pública. Sabiéndose Publicadas una dos y tres

vicaf y
 remate de las
 gmas. Dos profeso a José Dollado de
 vicindad quienes obligaron a su pago
 en la mitad ala entrada vajo el poderis de
 justicia y remision de leyes en dro necer
 rias fuon testigos Fran. Lesu Alvaro junto
 y Bonifacio Torres Aguirre y al otorgante
 conosco Certifico =

7

Moserero
 Cochab
 Perate
 Muro
 Grajeras
 Garcia

En su virtud
 Diego Antonio
 Alcaraz

Remate de las setenta y cinco Cabanas del Caberib de la dehesa de las seguas en la Villa del Arroyo de S. Servan a diez de octubre de mil ochocientos treinta y dos. Los Señores Justicia Regidores Diputados y Sindios Procurador Gral y Personero de ella y su Conue estando reunidos en forma en la Calle de la Plaza sitio de Costumbre para proceder al remate de las yerbas de las Dehesas de Propios y Arrentadas de ella mandaron sus Emde se publicie etca diligencia Intingiendo a los Postores y licitadores tanto de la Cantidad de sus tasaciones como de la Calidad de su aprochamiento estando

estos Documentos necesi-
ten en el presente por el Alguacil ordeno
de este Juzgado diendo quien quisiere hacer por-
tura a otras yervas acuda a se admitira la que
aga siendo junta. Segundamente Comparecio
D. Pedro Garcia Gil de esta vecindad y dijo: que
por esta le bien poria el Cabesil dela Dhesa dela
sierra y dela Moneda: en las dos. Tercera parte
de su tasacion cuya portura se admitis y publico
Segundamente Comparecio Antonio Martin Torres
y dijo: poria las setenta y cinco caberas del Cabre
sib en el trazo dela Dhesa delas Seguas por esta
tasacion cuya portura se admitis y Publico: Y ha-
biendose publicado una dos y tres Veces y no habiendo
habido mejorador se remato dho Antonio Torres con la
buena proa poro por fiador a Miguel Cochado
quien se obligaron de mancomun i ynsolidum
siendo su mitad ala entrada bajo el poderio de que
toda y renunciacion de leyes en dho necesarias fueron
testigos Fran.º S. Felix mayor Jefe de Matias y Bonifacio
Torres aguiens y al otorgante conoseo Certificis

M.º
Cochado
Benato
Garcia
D.º
Digo

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Remate de las En la Villa del Arroyo de S. Severo á diez y
cinco veinte y } octubre de mil ochocientos treinta y dos de los
cincos Cabera de } rra. Justicia rridores Diputados y rridores
Cabreril de la } Procurador Gral y personero de ella y su Comen-
Sierra. } tando reunidos en la Calle de la Plaza sita en
dicha y acostumbrada p. el remate de las Sierras
de las Dehesas Propias y Terrenos de ella con
saron sus rridores se publique dha Diligencia por
trayendo a los postores y licitadores tanto de las
cantidades de su tasacion como de las Cidades
de su aprovechamiento leyendo pronto á man-
festarlos cuantos Documentos necesiten en efecto
y publico por el Alguacil ordinario Bonifacio
Torres diciendo quinquiesim haer postura á
dhas y otras y otras se admitira la que age-
riendo junta. Segundamente Comparcio D. Pedro
Garcia Gil y dijo: por me otras caberil en las
dos terceras partes de su tasacion en que postura
se admitis y publico: Y habiendose publicado
una vez y tres veces y no habiendo havido postor
que la mejorase se remate en dha D. Pedro con la
buena proe de por fiador á Pedro Lopez Mon-
terrey y quien se obligaron a su pago bajo
el poderis de justicia y renuncacion de ley
en dos necesarias fueron testigos Juan &

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

S. Felix mayor German Rosa y Bonifacio Comas
i quines y el storgante Conoco. Certificado =

Moreno

Perote

Conchada
Moreno
Garcia

Se mandan acordar

Diego Antonio
Lencina

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1832.

Ilmo. Sr. Justicia y Ayuntamiento de esta Villa

Sr. Doctor D. Juan y Guzman de esta U. ante
Vuestro como mejor correspondiente y ha de ser
te. Fue necesario hallarse reunidos el
Cabildo de esta Villa de las señas:

El Sr. D. Juan y Guzman de esta U. ante
Vuestro como mejor correspondiente y ha de ser
te. Fue necesario hallarse reunidos el
Cabildo de esta Villa de las señas:

Arroyo de S. Sebastian y otros No. 1832
Deseo Vobis

Auto { Donde se el Cuanto que la Junta Municipal
Ayta el oportuno efecto de tener
instituido a la habitacion para el de el. La
Municipal y para el fin de la instrucion de
de el de la ley de voto y para el de la Junta de
propion en la villa de Arroyo de S. Sebastian
y octubre de mil ochocientos treinta y dos

Por mandado de la Junta
D. Juan y Guzman
Penate



Diligencia
de fijación de
el dicto

de un... que se pide
en el Auto anterior y citando para el remate
del Cuanto para el día veinte y dos y a las
de la noche y firmo -

Muro

Cuanto de la Villa del Arroyo de S. Sebastian a vender
dos de octubre de mil ochocientos treinta y dos.
Los Señores Justicias Reales Diputados y
Procurador General y Secretario de ella que abajo firmaron
estando reunidos en la calle de la Plaza de
San Publico y acostumbrado para proceder a el
remate del Cuanto del Cabrúil de la Dehesa de
Las Yeguas de Publico por Bonifacio Torres Al-
guacil ordinario de este Juzgado diciendo que
ha encontrado el Cabrúil de la Dehesa de las Yeguas
y su precio es ciento ochenta y siete r. y diez y
siete mrs. Quien quisiere hacer mejor oferta
que se le admitiere la que haga siendo ju-
ta = Seguidamente compareció Antonio Torres
y dijo: que por estar bien servido de los Cabrúis

SELO DE OFICIO MRS AÑO 1832



sil en ciento ochenta y cinco postura sel admitis y
 Publico = Seguidamente Companis Jori Dollado y
 Dijo poria dho. Cabril endoscientos y cinco por
 tura sel admitis y Publico = Seguidamente
 Companis Antonio Torref y Dijo: poria dho. Cabre
 ril endoscientos treinta y cinco postura sel ad
 mitis y Publico = Seguidamente companis Jori Do
 llado y Dijo: poria dho. Cabril endoscientos y
 cincuenta y cinco postura sel admitis y Publico =
 Seguidamente Companis Antonio Torref y Dijo:
 poria dho. Cabril en doscientos ochenta y cinco
 postura sel admitis y Publico = Seguidamente
 Companis Jori Dollado y Dijo: poria dho. Cabril
 en trescientos y cinco postura sel admitis y
 Publico = y Seguidamente Publicado con los otros
 y no habiendos habido postor alguno que lo mejor
 se se remate en dho Jori Dollado por la buena pro
 quien des por fiador a Fran.º S. Felix mayor de
 estas Vecindad quinif se obligaron a su pago
 siendo la mitad ala entrada bajo el poderio de

Justicia
necesario
Mandado y Beneficio
y al Abogado con sus Certificados =

Morero Moreno
Pena
Garcia
Cochado
Gajera

La Mandado de
D. Juan Antonio
a cargo
de

1

SELO DE
OFICIO



4 MRS
AÑO 1832



Señores Justicia Junta de propios de esta Villa

D.º Pedro Garcia Gil vecino labrador y
 granjero en esta villa noticioso de que se cultivan
 vastando las yerbas de la deia de la deia de la deia
 de cuatrocientas y tantas cabeceras para la ganaderia
 ma embrenadero y estan otros de suplico a V.ºs
 se sirvan concederme y almitirme el danteo
 q' ago en el dicho terreno de la deia de la deia y por
 fin en la deia de Arroyo de San Sebastian y de
 tiempo 16 de 1832 Pedro Garcia

Gil

Auto 3º Se admiten a este interes el danteo que se pide
 y para ello se hizo el oportuno auto ultimo de
 la junta que se ha celebrado el dia de hoy
 mes de octubre en el sitio de Cortes y se
 mandaron y firmaron los señores Justicia y
 se dio en la villa del Arroyo de San Sebastian y de
 tiempo veinte y cinco dias de mayo y de

Juan Enrique Sevastian
 Godoy Juan Miguel
 Piment Penato

Francisco
Manuel Garcia

Miguel Corchado

Por mandado de su señoría

Diego Antonio
Linares

Diligencia de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real
Diputación de Badajoz en la villa y aldea de

y año se fizo el dicto que se
en el auto anterior y en
el remate del Cuanto el día diez
mes de octubre y aqui con la curre
y firma

Cuanto de la Villa del Arroyo de S. Sebastian a
veinte y dos de octubre de mil ochocientos
veinte y dos. Los señores Justicia señores
Diputados y Síndico For. Gubl. y Vecinos
de ella y de los señores firmantes estando en
sede en la Calle de la Plaza de las Publicas
y acortamientos para proceder al remate
del Cuanto de las heras de la dicha villa de
S. Sebastian por Beneficio de Señal Alguacil
al orden de don Fernando de S. J. de la
villa Cuantado las heras de la dicha villa

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832



de la Villa y en virtud es mil setecientos con
 veinte y tres r. y veinte y cuatro p. Segundo
 mente Compañero Luis Patrullo y dijo por las
 dhas. Verbales en mil setecientos Cuarenta y
 cinco r. cuya p. se admitió y
 Publicó - Aho Constantino Compañero D. Juan
 Garcia Gil y dijo por las dhas. Verbales en mil
 setecientos cincuenta r. y habiéndose pre-
 sentado un D. y tres B. y no habiéndose
 presentado ninguno al punto se remató en
 dho. D. Pedro con la buena p. de la p. de
 Pedro a Fernando de la p. de la p. de la p.
 con pago mensual y adelantado bajo el p.
 de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
 de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
 de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.
 de la p. de la p. de la p. de la p. de la p.

Sebastián de la p. de la p.
 Morán de la p. de la p.

Peñón Cochab
 Morán
 García

SELLO DE
OFICIO



MRS
AÑO 1832

En la villa del Puerto de... a treinta
de Septiembre de mil ochocientos y dos
por sus D^{ns} Enrique de Godoy y Sebastian
Marquez Alcaldes ordinarios y por S^{ra} M^{de} y de arroy
Cristobal de Uta Dizeon: que siendo llegado el tiempo
de hacer los propuestos a el M^{do} Tribunal Territorial con
arreglo a la M^{de} Cedula de S^{ra} M^{de} y haq^{ue} del Supremo
Consejo de 17 de octubre de 1824 a personas simples
que habian en el año proximo venidero los señores de
Alcaldes ordinarios y otras Cargos y oficios de
Ayuntamiento y Republica de Badajoz y Alcantara
con; tales tales a saber los Concejales actuales y a
el M^{do} de medicina por medio del M^{do} ordinario
D^o Bonifacio Torres con Exposicion de la Causa de la
reunion y verificacion que sea hecha principio a las
Alleg^{as} conformes a las todas en primera lugar
acerca de los sujetos que estan designados tales expre
siones siguientes que se han en el C^o y el titulo
del M^{do} Tribunal de la Superintendencia territorial de 16 de
Octubre de 1824; y la segunda Ordenes Reales y la
quinta de los que han sido de los y apropiado para
mas tan bien de los tales principio a la Eleccion de
sujetos de los M^{dos} designados para cada uno de
oficios de Republica; principios por los Alcaldes y
para otros propuestos en que antes quedan los
propuestos designados tales con la misma forma

de quibusdam...
de quibusdam...
de quibusdam...
de quibusdam...

En dicho y dicho día...
Anterior a Bonifacio...
en lo que le supiere...

Esta Villa y Ciudad...
y Dijo: a Ciudad...
con expresion de la...
al dia de mañana...
no firmo por no saber lo propio por nota...
Certifico

Tras de proporciones
Alcaldes Regidores
y algunos Jurados
por el año de 1898

En la Villa del Tenorio de Salva...
Mesa de...
y los...
para...
Cada...
y...
Mesa...
de ella...
tres...
y...
y...

para el efecto y cobianza de el numero de persona
 de triples que se requieren para los referidos lugares
 y Circunscripciones como se dha por el presente
 para cada uno de los referidos officios. Atendiendo
 el voto de cada uno de ellos he segun la copia
 he y la advertencia que respecto se hecha en esta
 villa de otros de las Cuestiones que se publican
 se nombra en la margen del Cateo Jral en las
 horas de Deposito a saber

para Me Jca el Cateo de Villa

- D. Juan de Guzman
- D. Juan de Guzman
- D. Juan de Guzman



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Al Sr Juan Grayera a D. Gregorio Nietos
Al Sr Juan Cortes a D. Gregorio Nietos
Al Sr Juan Garcia a D. Gregorio Nietos
Para el mismo fin

2a

Al Sr D. Juan Antonio de Godoy a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Sebastian Moreno a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Miguel Puerto a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Grayera a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Cortes a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Garcia a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Cortes a D. Miguel y Gregorio
Al Sr Juan Garcia a D. Miguel y Gregorio
Para el mismo fin

3a

Al Sr D. Juan Antonio de Godoy a D. Luis Nietos
Al Sr Sebastian Moreno a D. Luis Nietos
Al Sr Juan Miguel Puerto a D. Luis Nietos
Al Sr Juan Grayera a D. Luis Nietos
Al Sr Juan Cortes a D. Luis Nietos
Al Sr Juan Cortes a D. Luis Nietos
Al Sr Juan Garcia a D. Luis Nietos

4a

Para el fin 2o foto

Al Sr D. Juan Antonio de Godoy a Mateo pander
Al Sr Sebastian Moreno a Mateo pander
Al Sr Juan Miguel Puerto a Mateo pander
Al Sr Juan Grayera a Mateo pander
Al Sr Juan Cortes a Mateo pander
Al Sr Juan Cortes a Mateo pander
Al Sr Juan Garcia a Mateo pander

SELO DE
OFICIO



4 MRS
AÑO 1832

Al Sr D. Juan C. Amigues de Godoy a May. Carbayal
Al Sr Sebastian Moreno a May. Carbayal
Al Sr Juan May. Perrote a May. Carbayal
Al Sr Juan C. Goyena a May. Carbayal
Al Sr May. Corcuera a May. Carbayal
Al Sr Juan C. Lucas a May. Carbayal
Al Sr Juan C. Garcia a May. Carbayal

Dada Me de 20 de Mayo

Al Sr D. Juan C. Amigues de Godoy a Pedro Salcedo
Al Sr Sebastian Moreno a Pedro Salcedo
Al Sr Juan May. Perrote a Pedro Salcedo
Al Sr Juan C. Goyena a Pedro Salcedo
Al Sr May. Corcuera a Pedro Salcedo
Al Sr Juan C. Lucas a Pedro Salcedo
Al Sr Juan C. Garcia a Pedro Salcedo

Dada 1^a de Agosto

Al Sr D. Juan C. Amigues de Godoy a Pedro Truquero
Al Sr Sebastian Moreno a Pedro Truquero
Al Sr Juan May. Perrote a Pedro Truquero
Al Sr Juan C. Goyena a Pedro Truquero
Al Sr May. Corcuera a Pedro Truquero
Al Sr Juan C. Lucas a Pedro Truquero
Al Sr Juan C. Garcia a Pedro Truquero

Dada Agosto 10

Al Sr D. Juan C. Amigues de Godoy a Pedro Montoya
Al Sr Sebastian Moreno a Pedro Montoya
Al Sr Juan May. Perrote a Pedro Montoya
Al Sr Juan C. Goyena a Pedro Montoya

3a

El Sr. D. Juan Enrique de Godoy a Gabriel Romera
 El Sr. Sebastian Moreno a Gabriel Romera
 El Sr. Juan Miguel Perrote a Gabriel Romera
 El Sr. Juan de Goyena a Gabriel Romera
 El Sr. Miguel Corchuelo a Gabriel Romera
 El Sr. Vicente Murua a Gabriel Romera
 El Sr. Juan Garcia a Gabriel Romera

1a

Para 2o Regula

El Sr. D. Juan Enrique de Godoy a Antonio Calera
 El Sr. Sebastian Moreno a Antonio Calera
 El Sr. Juan Miguel Perrote a Antonio Calera
 El Sr. Juan de Goyena a Antonio Calera
 El Sr. Miguel Corchuelo a Antonio Calera
 El Sr. Vicente Murua a Antonio Calera
 El Sr. Juan Garcia a Antonio Calera

2a

Para Regula 2o

El Sr. D. Juan Enrique de Godoy a Diego Robles
 El Sr. Sebastian Moreno a Diego Robles
 El Sr. Juan Miguel Perrote a Diego Robles
 El Sr. Juan de Goyena a Diego Robles
 El Sr. Miguel Corchuelo a Diego Robles
 El Sr. Vicente Murua a Diego Robles
 El Sr. Juan Garcia a Diego Robles

3a

El Sr. D. Juan Enrique de Godoy a Victoriano Calera
 El Sr. Sebastian Moreno a Victoriano Calera
 El Sr. Juan Miguel Perrote a Victoriano Calera
 El Sr. Juan de Goyena a Victoriano Calera
 El Sr. Miguel Corchuelo a Victoriano Calera
 El Sr. Vicente Murua a Victoriano Calera
 El Sr. Juan Garcia a Victoriano Calera

El Sr. Juan de Prado a Juan de Angulo
 El Sr. Juan de Prado a Juan de Angulo
 El Sr. Miguel de Alencar a Juan de Angulo
 El Sr. Vicente Murro a Juan de Angulo
 El Sr. Juan de Prado a Juan de Angulo

Dona 2ª Diputado

El Sr. D. Juan Carrigosa de Paday a Beato Martin
 El Sr. Sebastian Moreno a Beato Martin
 El Sr. Juan Miguel de Alencar a Beato Martin
 El Sr. Juan de Prado a Beato Martin
 El Sr. Miguel de Alencar a Beato Martin
 El Sr. Vicente Murro a Beato Martin
 El Sr. Juan de Prado a Beato Martin

3a

Dona 2ª Diputado

El Sr. D. Juan Carrigosa de Paday a Juan de Lopez
 El Sr. Sebastian Moreno a Juan de Lopez
 El Sr. Juan Miguel de Alencar a Juan de Lopez
 El Sr. Juan de Prado a Juan de Lopez
 El Sr. Miguel de Alencar a Juan de Lopez
 El Sr. Vicente Murro a Juan de Lopez
 El Sr. Juan de Prado a Juan de Lopez

4a

Dona Sincris

El Sr. D. Juan Carrigosa de Paday Pedro Rodriguez
 El Sr. Sebastian Moreno Pedro Rodriguez
 El Sr. Juan Miguel de Alencar a Pedro Rodriguez
 El Sr. Juan de Prado a Pedro Rodriguez
 El Sr. Miguel de Alencar a Pedro Rodriguez
 El Sr. Vicente Murro a Pedro Rodriguez
 El Sr. Juan de Prado a Pedro Rodriguez

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

2^a

al Señor D. Juan Co. Iniquigodoy a José Rodríguez
el Señor Sebastian Moran a José Rodríguez
el Señor Juan Mig. Benito a José Rodríguez
el Señor Juan Co. Grajira a José Rodríguez
el Señor Miguel Cordado a José Rodríguez
el Señor Vicente Muro a José Rodríguez
el Señor Manuel Garcia a José Rodríguez

3^a

(Para S. Indico)

D. Juan Co. Iniquigodoy a Bernardo Parra
el Señor Sebastian Moran a Bernardo Parra
el Señor Juan Mig. Benito a Bernardo Parra
el Señor Juan Co. Grajira a Bernardo Parra
el Señor Miguel Cordado a Bernardo Parra
el Señor Vicente Muro a Bernardo Parra
el Señor Manuel Garcia a Bernardo Parra

De forma se concluya esta Diligencia de Propuestas de
sujetos que vivan en el año proximo, bevidero los ofi-
os de Alcaldes y de mas Concejales de Republica y
mandaron su modo se saque testimonio de ellos
y se remita al Real Acuerdo de la R. Audiencia
de territorio por mano del Sr. Fiscal en ella
haciéndose presente a la Superioridad
que enbarca a los Propositos con
enren la Circunstancia de deudores

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1832



se acordó que se repartieran en Piquenas con
 todas las que hallarse sus fondos repartidos
 entre sus beneficiarios por lo que a penas hay
 bienes q. no sea deador en poco ó en muchos y
 lo firmaron sus señores de que Certifico =

Fran^{co} Enrique de Godey & Sevastianos y Moner &

Juan Miguel Perato & Grajeray &

Miguel Corchuelo

Centeno & Manuel Garcia &

Nota en el margen de la Memoria el termino
 que se menciona y que se lea lo uno y el otro

Se acuerda

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document, written in a cursive script. The text is mostly obscured by fading and the texture of the aged paper.]

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

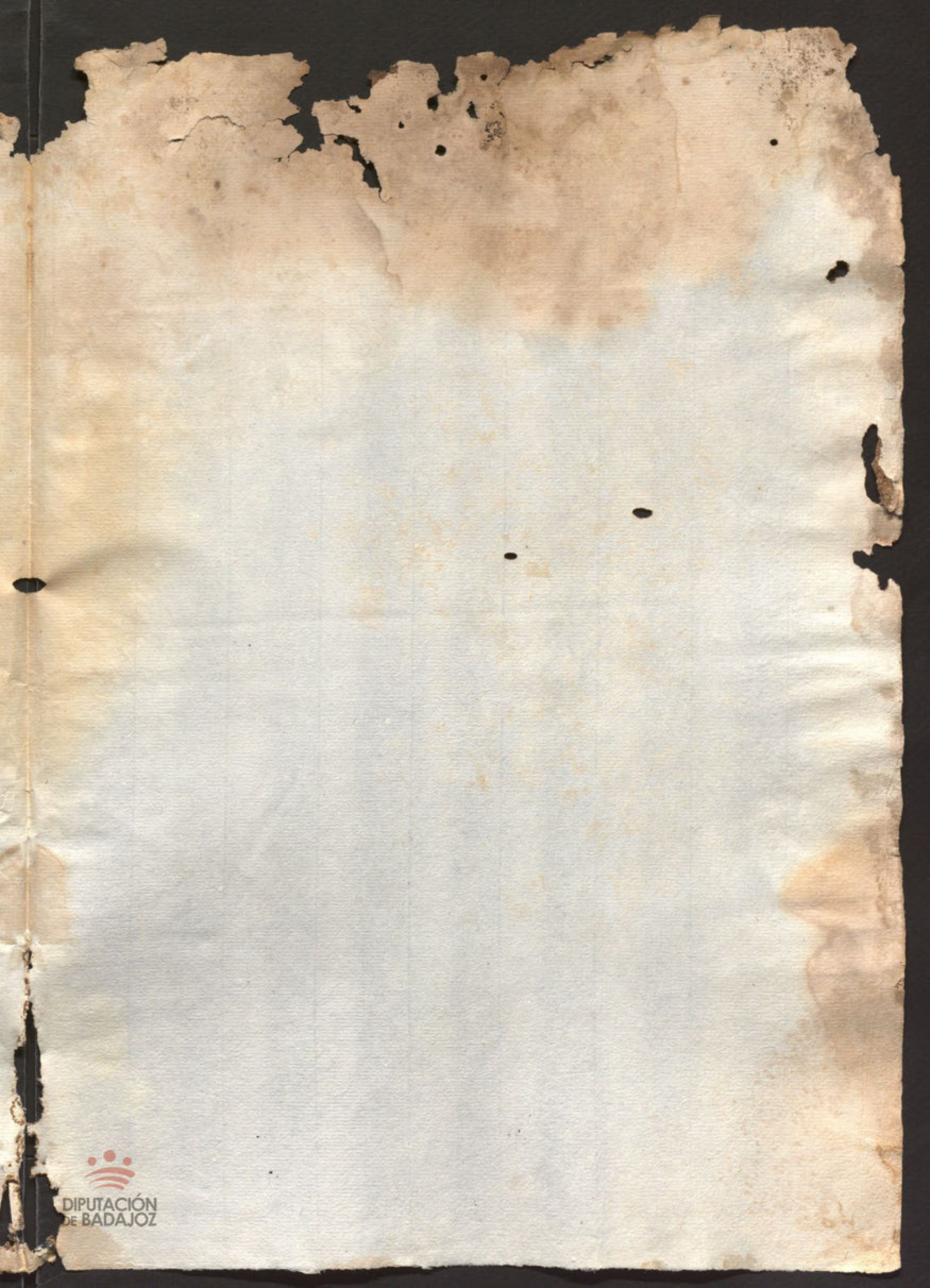
HISTORIA DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
1832

Acuerdo p.^a
 tratar sobre un
 punto vino

En la Villa del Burgo de S.^a Severa a catorce de
 Mayo de mil ochocientos treinta y dos, los Señores
 Justicia y Ayuntamiento g.^o abajo firmasen con asistencia
 del Procurador G.^oal Sindico y Personero de ella y su
 mud estando reunidos en forma para tratar sobre una
 obligacion g.^o ha el Juan Caetano vecino de la Villa de
 Almoralejo en dar doscientos y dos arrobes de vino
 por la licencia g.^o dada al Ayuntamiento para q.^o vendiese
 vino por mayor y menor por el resto del año sin q.^o pueda
 ningún forastero ^{ni poner puesto} ni ningún cosechero más q.^o
 en Corcha y la mitad por S.^a Juan con r y otros
 cien por S.^a Mig.^o en cuya forma se con el sup esta
 diligencia de q.^o firmasen atus Señores de q.^o Certi

Fran.^o Enriq.^o Sevastian ~~Por~~ pador
 J. Godoy & Moreno ~~Por~~ Sevastian
 Juan Mequet

Penato & Fran.^o Grajera
 Miguel Cochado L.
 Vicente m.^o
 Manuel Garcia
 Por mandado de su m.^o
 Man.^o Maria
 Justo &



SELLO I
OFICIO



MRS
ANO 1832

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Acuerdo para
hacer un recurso
a la D. de
Justicia y al
Ayuntamiento de
Chaves de Badajoz

En la Villa del Campo de S. Servan a diez y ocho
de Abril de mil ochocientos treinta y dos. Los Señores
Justicia y Ayuntamiento de Chaves firmaron estando re-
unidos en forma para tratar de poner un recurso a la dis-
crepancia de los sesos sobre los nueve mil y pico de
dicho d. de la d. de repongan estos vecinos cantidad
de expresada fondo para la extincion de lan-
tos y q. de d. de esta cantidad ha sido satisfecho los
participes en diversos mandaron sus m. de rep. en la
recomienda de d. de Tribunal Superior para q. confirmados
y aprovando nuestra solicitud mande se haga el requisi-
to entre la encomienda de Casas Buevas Reales de
entregos fabrica de la Iglesia y los propios de esta
Villa. Asimismo mandaron d. de Señores se haga un
al Sr. Intendente de esta Provincia para q. respect
se haga vajo en la Contribucion de Provinciales mediante
esta gratia sobre las Utilidades y q. estas ang. de
en m. de una mitad. Efecto las circunstancias de

mitos...
de g. Cortijo

Juan Enrique
de p...
Juan Miguel Perato

Miguel Conchado
Bicentenario
Manuel Garcia

Manuel de...
Diputación
Simone

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Acuerdo p. En la Villa del Villar de S. Severo a ocho de Mayo de
tratar sobre los mil ochocientos treinta y dos. Los Señores Justicia de
doce y cinco de la Villa de S. Severo y Ayuntamiento q. Cabajo firmaron con el Síndico procurador
de la Villa de S. Severo y Personero de ella y su familia estando reunidos
y en forma Capitular para tratar negocios e





Subscripción del
Lote

En la villa del Arroyo de S. Juan a primeros de Mayo
de mil ochocientos treinta y dos. Los señores Julián y Juan
Fernández que abogaron firmaron, con asistencia del Jefe
de gran gradu y coronel de ella y su comando de
muchos otros señores y hombres honrados con presen-
cia de los mas notables sus parientes y gran concurren-
cia de personas, para que todos se enteren del acto del
acto y se debe queja o agravio ni se pueda alegar en las
Causas Comunitarias se presentaron a la villa de S. Juan
Madera de S. Juan iguales y leguas para introducir en la
de una de ellas una cédula sujeta de papel
y sellada por el Sr. Antonio Excmo, Juan de Excmo
Manuel G. y Juan de Excmo, la ley de
primeras cédulas se hallan estampados los nombres
y apellidos de cada uno de ellos; y la otra
una el numero primo sellado; y en la segunda y
tercera solo el numero la blanco, no hallados con
Antonio Excmo y Juan de Excmo por la ley de
Cédulas de S. Juan por la ley de S. Juan y la
luciendo dos cédulas sobre una misma sujeción
por el Jefe de gran gradu para sujeción de los
Cédulas de S. Juan se hallaron con cédulas de los
S. Juan de S. Juan y Juan de Excmo en el
Cédulas y se introdujeron en las Cédulas y de S. Juan



En el termino de veinte y cuatro horas y que por
 Cto. no sea oida reclamacion alguna y si faltar
 la del pueblo seia tenido por licitador. y mandado
 con su mrd. se saque testimonio de esta licta
 ala letra el que autoricaron los señ. Justicia
 y Teniente para pararse y por medio de un
 dolo a el Comisionado Parague con el todo lo que
 se pide donde corresponden y lo firmaron con mrd.
 de que yo el Cno de estos Reinos = Francisco
 que de Godoy = Juan Barro = Juan Miguel Pineda =
 Francisco Goyena = Miguel Concha = Manuel
 Garcia = Francisco Abenico = Juan
 Ferrnigo = presenten = Diego Antonio

responde bien y fulta ala letra con la original que queda por
 hacer en la Ciuad de mi Cargo y que conde el
 presenten que firmo Godoy por yo Diego Antonio de
 Cno Cno del deffor del Ayuntamiento de esta Villa de
 Arroyo de Nalva y Abril primero de este año de
 1832 y dos años =

Juan Barro
 Fran. Enrique Fran. Goyena
 de Godoy Juan Miguel Pineda
 Biceñe
 Miguel Concha Fran. Abenico
 Manuel Garcia

Diego Antonio
 Ferrnigo



El Sr. D. Juan Martín de Aldeanueva,
 con licencia del Excmo. Sr. Jefe de la Audiencia,
 tanvia de Juan Luengo de su Comunidad lo
 fue unido de la elucion de Alalde por
 el Sr. D. noble, ha remolto un dia, que
 se repita a V. D. a su corte, la presente
 orden, como lo es, para que cumplan
 con lo mandado, y como se firmo
 abajo, relativo a que remitan a V. D.
 uno de los nobles que haya en esta Villa,
 con fe negativa de no quedar otros por
 unas que queden al fuero de hidalguia.

Lo que participo a V. D. de su oficio
 en inteligencia y cumplimiento de lo
 de a mi poder los dros. anexas. En el
 de ocho dias de Septiembre de 1832.

D. Juan Martín
 Delgado

P. tot 82
 P. de 142 r. 18 m.
 P. de 50 r. 18 m.
 Suma 132 r. 36 m.



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

del cargo de

Acuerdo que se hizo en el Ayuntamiento de
Badajoz a diez y ocho de
Septiembre mil ochocientos treinta
y dos. Estando en Ayuntamiento con-
puesto de los Señores, Sebastian de Mo-
reno, Alfr. de Leguado, voto presi-
dente, y demás vocales que han con-
currido, y abajo firmaron Dize así:
Que obedecian como obedieren lo ante-
rior sup^o con. de la R^l. Aud. de esta
Pro^o. en su conseq^a respecto a que
ya se ha dirigido a otra Superioridad
Certif. del acuerdo formado en die-
y seis de Julio ultimo a vid. de las
mencionadas con. de veinte y cinco
de Junio tambien ultimo relativos
a q^d. unicamente las personas q^d. gozan
del fuero de Badajoz q^d. están rei-
tidos en esta V. con sus heredes, y
resultan de los libros q^d. obran en
el Archivo de este Ayuntamiento. Son
firmados; D. Gregorio de Robles, lin-
terado legal, con q^d. opase a deudos
q^d. en su lugar al R^l. Pariente Juan Ja-
negas, unela Celemines, y sus heredes



Acuerdo En la Villa del Obispo de S. Severan a diez y seis
de julio de mil ochocientos treinta y dos. Estando
en Ayuntamiento Compuesto de los Señores. Sevastian
Moren Alcalde de segundo voto presidente en el
y demas vocales q^{os} han concurrido y avajo firmaron
Dijeron: que en atención a lo que les esta mandado
por el Sr. D. Acuerdo de la Audiencia de esta Provin-
cia en un particular de su superior orden de veinte
y cinco de junio ultimo que se les notifica en
primero del Corriente sobre que se remitiese a otro
sejo tribunal testimonio de las personas q^{as} se halla-
sen en esta villa en el caso de Badajoz con expresion
de sus tachas y obedeciendo a lo mandado de cumplir se sac-
tamente con lo ordenado teniendo ala vista los Documen-
tos y papeles q^{os} han parecido convenientes para en-
comendar que las personas que unicamente disfrutan
en esta otra villa el nominado fuero de Badajoz
con expresion de las tachas que se les han podido haver
que son primero D. Gregorio de Póller recibido por
tal a quien no se le encuentran visible tacha alguna
aunque aparece a deuda por su sueldo tres fanegas
y nueve celemines de trigo con sus creos al Sr. D. P.

de D.º ... dese abminq. ...
 fanaga de ... y ciento setenta y nueve ...
 D.º Casto y d.º Pablo Nobles humanos ...
 gregorio los cuales dos ultimos no habiendase nada
 aunque son pobres de nelegitud sirviendo a
 quien les ocupa para su manutencion y para hacerlo
 constar al precitado Pl.º Acordo en cumplimiento de
 lo determinado el presente Esmo.º sepa testimonio
 literal de este Acordo y remita por el Correo mas
 proximo a dha. Superioridad para los efectos que estimo
 convenientes con lo cual se concluyo este acta que
 firmaron sus mos.º de que yo el Impascrieto Esmo.
 Confesio = de testado no vale =

Sevastian y Juan Miguel
 Moresno y Penato
 Fran.º Grajera y Manuel Garcia
 Representado del Sr.
 D.º ...
 Por mandado de su Sr.º
 Diego Antonio
 Leuano



Confesio del dia diez y siete de otro mes y año



I Acordado a una Real Audiencia, en el
 expediente suscitado a instancia de D. Juan
 Luengo sobre nulidad de la licencia de
 de por el estado noble de esta Villa, se acordó
 mandarse sacar copia particular por el
 Sr. D. Juan de Montenegro de dicho expediente,
 en el qual se acordó remitir a la Real Audiencia
 de esta provincia que se halla en el go-
 bierno de la villa, con expresion de las tachas y
 tachas cada una, y como todo haya sido
 de una certificacion, ha acordado
 sea que en Ayuntamiento cumpla con
 lo mandado en referida providencia,
 en medio de lo que pasare por el
 expediente y efecto de lo que se acordó

D. Juan de Montenegro

Don Juan Manuel de Caceres
Agosto de 1832.

D. Juan Martin
Delgado



to
Don Juan Manuel de Caceres de San Sebastian
Guatemala



y Comptos el anterior Superior en su consecuencia
 quedando el presente por Cédula del Comisario
 Real de Madrid D. Bartolomé Lanza. el
 número formado en el que remite los sujetos
 que se hallan con el que de alguna del cual
 seque testimonio literal y se remita a se
 en cumplimiento de lo que tiene mandado: lo man-
 do y firmo el Sr. Comisario D. Juan de
 Ordóñez de Segura de esta villa el día
 de Setiembre a once de Agosto de mil ochocientos
 treinta y dos =

Sevilla
 Morcero

Don mandado de su mano
 Diego Muñoz
 Lanza

señalada en el
término que se...
del Señor fiscal...
...nientemente por mano
... Artífice =

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832



de trigo con mas de cien tomos latentes y
dos d. or. segun d. Miguel Maguina
debe al mismo punto una fanega de
trigo y ciento setenta y nueve d. or. y ter-
ceros d. cañe y d. Pablo Pablo hernan-
diz del d. Gregorio nada de d. or. pero
son pobres de solemnidad por esta fin-
biendo año a año para mantenerlos de
forma q. en todo se reproduce d. or.
acuerdo testimonial y remitido por
no resultar documental de libros ni
pap. otras personas q. goven y mercio-
nablos fuero de Badajoz mas q. los d. or.
y p. a parte constante al trat. su-
perior de donde demana la autenticidad
ser y que sea en la forma mandada
el presente d. or. d. or. a este acuerdo
a cualquier de los d. or. de la forma y ai-
udad de Madrid q. no valen en este
villa o efecto de q. de el, Laguna de

... que se remite a como
proceder a lo q^{da} los efectos
que cubra combeniente, con
lo cual se concluyo este acta que
firmaron por sus mos. de que y

J. el infrascrito lo hiso certificar

Diputado

Juan Miguel

Manuel Garcia

Fran. Grajera
Manuel de...
Digo...
Lorenzo

Nota y Savado el testam^{to} se remite
con apo. al B. And. de esta Prov. y
p. mano del Sr. fiscal de M. con p^{da}.
de veinte del mismo mes certificar:

Lorenzo

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832

Acuerdo para
nombrar Cobrador

En la Villa de Trocy de S. Juan a seis de Enero
de mil ochocientos treinta y dos Los señores Justicia y
Ayuntamiento que abajo firmaran estando reunidos en forma
para Celebrar el nombramiento de Cobrador de S. Contri-
vuciones Dijeron: Se acordó elegir en Diego S. P. S.
ro a quien se le abra comparecer para q.º acepte dicho cargo
previniendole q.º para responder de los libros y Cantidades
que ellos arrojar y a de estar a su cargo de la competente
fianza en efectos Comparecio y Dijo: aceptare y acepto
dicho cargo y q.º para seguridad de responder de las canti-
dades q.º arrojar dichos libros yoteca en la casa
de su Morada y una fanega de tierra de Olivar a si-
tis de las Torrejillas fincas de su Propiedad Sabiendole
antes leído las obligaciones de su encargo en cuya forma
se concluyo dicho nombramiento y a ceptacion q.º firmo
con sus mercedes de que Certifico =

Juan Barroff
Juan Miguel Penator
Manuel Garcia
Francisco Grajera
Diego Rey
D. Romeroff
Diputación de Badajoz
Diego S. P. S.
L. M. S.

SEIL DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1832